

Proceso: DIV. LIQ. SOC. CONY. -EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO
Demandado: JAIRO CHAVARRO BARRERA
500013110002-2007-00632-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2020. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no fue subsanada la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO contra el señor JAIRO CHAVARRO BARRERA, como se ordenó en auto del 30 de noviembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Proceso: DIV. LIQ. SOC. CONY. -EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO
Demandado: JAIRO CHAVARRO BARRERA
500013110002-2007-00632-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac,

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f88ecc529a4588baa853e5f634eeb24a1e45dbe56dc089aa6309b3b3db08e
5ee

Documento generado en 27/01/2021 04:39:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>